

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

Como respuesta al requerimiento por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería a través de su Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo para el conocimiento y posible formulación de observaciones, referidas a aquellas cuestiones de la **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN**, procedente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, desde la Dirección General de Economía e Industria, después de la revisión del borrador del documento en cuestión, y en el ámbito de nuestras competencias, realizamos las siguientes observaciones:

En materia de minería, con el articulado del borrador se permiten como uso excepcional del suelo rural (art. 29.2 c)) los usos industriales vinculados a explotaciones extractivas, los cuales requerirán licencia municipal según el artículo 30.3. En este sentido, entendemos que en el término explotaciones extractivas queda incluida la geotermia.

No obstante, la geotermia, sobre todo de alta entalpía o muy alta entalpía para redes de calor o para producción de energía eléctrica debería permitirse, o no excluirse, en suelo urbanizado. Consideramos que este uso, que cada vez se va a dar más en las zonas a edificar de la región, debería figurar expresamente.

Así mismo, en este sentido conviene recordar lo que establece la Ley de Minas en su artículo 122: Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades encluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.

Todo lo cual ponemos en conocimiento para que sea tenido en cuenta a los efectos que proceda.

Dirección General de Economía e Industria

Madrid, 19 de diciembre de 2025